



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO N°. 0018-13-AN

JUEZ PONENTE: Fabián Marcelo Jaramillo Villa

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D.M., 06 de mayo de 2014, a las 10:20.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado en sesión extraordinaria del Pleno del Organismo el 07 de agosto de 2013, corresponde al suscrito actuar como Juez Ponente. Recibida la causa en este despacho, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 y 436 numeral 5 de la Constitución de la República; artículos 194 numeral 3 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente *Acción por Incumplimiento N°. 0018-13-AN*, propuesta por la señora Tamara Gabriela Viteri Villacís, por sus propios derechos, mediante la cual solicita se disponga al Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional-ISSPOL, el cumplimiento de lo establecido en los artículos 83 y 85 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional y de las Reglas 2, literal b) y 9 de las Políticas para la Administración de Pensiones dictadas por el Consejo Superior del ISSPOL, aprobada mediante Resolución N°. 051-CS-SO-06-2011, dejando sin efecto la Resolución N°. 104-CS-SO-15-2012, emitida el 23 de agosto de 2012, por el Consejo Superior del ISSPOL. En lo principal, se **DISPONE:** **1.-** Notifíquese con el contenido del presente auto y copias simples de la demanda a los señores: Presidente y Director General del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional-ISSPOL, a fin de que en el término de cinco días remita un informe debidamente detallado y argumentado con respecto al incumplimiento que se demanda en la presente acción. **2.-** Téngase en cuenta el casillero judicial N°. 1766 y el correo electrónico ceprodhu@yahoo.com, señalados por la accionante. **3.-** Cuéntese en la presente causa con el señor Procurador General del Estado, a quien se notificará con la documentación referida al personal de la Policía Nacional. **4.-** En virtud de lo establecido en el Art. 57 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se convoca a las partes a **audiencia el día lunes 12 de mayo del 2014, a las 10:00**, en la Sala de Audiencias del Organismo, diligencia en la que la parte accionada comparecerá y contestará la demanda, y presentará las pruebas y justificativos pertinentes. **5.-** De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Rodrigo Ugsha Cuyo, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como *Actuario* en esta causa hasta la remisión del proyecto correspondiente, al Pleno de este Organismo.- **NOTIFÍQUESE.-**

Fabián Marcelo Jaramillo Villa
JUEZ CONSTITUCIONAL PONENTE

CASO N° 0018-13-AN

Lo Certifico.- Quito D. M., 06 de mayo del 2014, las 10:20.-



Rodrigo Ugsha Cuyo
ACTUARIO